



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 26 FEB. 2009

RES.H.Nº 072-09

Expte.No.4512/07

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo regular de Profesor Adjunto, con dedicación Exclusiva, para la asignatura "Introducción a la Historia de las Sociedades", de la Carrera de Historia; y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado interviniente, constituido en tiempo y forma, se ha pronunciado en forma unánime según consta a fs. 287-291;

Que de la lectura del dictamen se desprende que el mismo resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del concurso, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;

Que la postulante Fernanda Justiniano realizó una presentación a fs.296/301 con el objeto de impugnar el dictamen del Jurado;

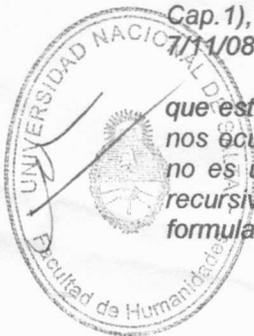
Que corrido traslado al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, el mismo emitió dictamen No.10.528, obrante a fs.304 y 304/vta, en el cual, expresa:

"Vienen los presentes actuados a los efectos que esta Dirección de Asesoría Jurídica emita dictamen respecto de la presentación de fs.296/301, efectuada por la Prof. María Fernanda Justiniano.-"

1) *La presentante, en el objeto de su impugnación, expresa que lo hace "...en los términos y con los alcances de los Arts.89 sgtes. y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos..."*.-

Pues bien, la postulante invoca a los efectos de la procedencia formal de su presentación la norma que regula el Recurso Jerárquico "contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo del administrado..." (Art.89 - Dcto.Reglamentario de la LPA). Concordante con ello, el subsiguiente Art.90, dispone que el Recurso Jerárquico debe interponerse ante la autoridad que dictó el acto, dentro de los quince (15) días de notificado. En tal sentido la presentación estaría efectuada en tiempo, si tenemos que el recurso es formulado... "en contra del dictamen del Concurso para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto Regular con dedicación Exclusiva, de fecha 24 de octubre de 2008, firmado por los doctores Ana Inés Punta, Julio César Melon y Susana Murphy..." (fs.296-Cap.1), ya que el dictamen fue notificado el día 24/10/08 (fs. 291 vta) y el recurso presentado el 7/11/08 (fs. 301), esto es dentro de los quince (15) días.-

Ahora bien, del texto del Art.89, antes transcripto, invocado por la impugnante, tenemos que este recurso procede contra todo acto administrativo de carácter definitivo; en el caso que nos ocupa, y tal como lo expresa la recurrente, lo que impugna es un dictamen, que como tal no es un acto definitivo sino un acto preparatorio; resultando por tanto improcedente la vía recursiva intentada por la postulante, debiéndose, por tanto, desestimarse in limine la vía formulada.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 072-09

Por lo demás, la reglamentación prevé, en el Art.52 de la Res.cs No.350/87, que el concursante tiene un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su notificación para impugnar el dictamen del jurado. Como vimos, el dictamen fue notificado el día 24/10/08 (fs.291 vta.), y la impugnación fue presentada el 7/11/08 (fs.301), cuando ya se encontraba cumplido con exceso el plazo acordado por la norma; por lo que, en este sentido, también corresponde desestimar in limine la impugnación por haberse formulado con manifiesta extemporaneidad.-

En razón de lo antes expuesto corresponde, al Consejo Directivo, proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de la Res. CS No.350/87, según estime corresponder.-

2) Consideración aparte merece el Capítulo 2 –Vicios de Procedimientos: 1) del escrito de la impugnante, que obra a fs. 296.-

Se señala allí que “la integración del jurado no se sigue el orden de los titulares y suplentes aprobados oportunamente por el Consejo Superior, según Res. CS No.32/08...”; para agregar en el párrafo siguiente que la Res. 1252/089 “al aceptar la excusación interpuesta por la Dra. Bjerg autoriza la designación de la Dra. Murphy y obvia a la Prof. Ben Altabef, quien era la suplente primera”.-

Pues bien, en este aspecto, no solo corresponde el análisis desde el punto de vista procedimental sino también desde la faz del derecho de fondo.-

- a) Desde el aspecto procedimental, tenemos que conforme el Art.106 del Dcto. Reglamentario 1759/72, es aplicable al caso el Art. 239 de CPC y C, por lo que la postulante debió impugnar al jurado Susana Beatriz Murphy al confeccionarse el Acta de Sorteo de Temas, obrante a fs.276, ya que allí tomó conocimiento fehaciente de la intervención del mencionado jurado, y no recurrió su intervención, tal como debió hacerlo de conformidad a lo previsto por la norma citada, Art. 239 del CPC y C; por lo tanto la intervención del mencionado jurado se encuentra consentida y firme, debiendo en tal sentido desestimarse la impugnación de su intervención.-
- b) No obstante lo señalado en el apartado anterior, corresponde analizar el caso desde el punto de vista del derecho de fondo, como una eventual denuncia de ilegitimidad.-

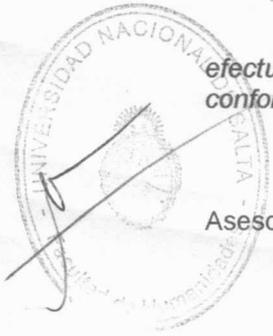
Así entonces se puede constatar a fs. 63 que el Dpto. de Docencia de la Facultad, a cargo de Fernando López Herrera, informa que ante la excusación del jurado titular “le corresponde asumir a la Lic. Norma Ben Altabef, primer suplente, a quien no se ha podido contactar, pese a haberse recurrido a todos los medios a nuestro alcance”, por lo que se convocó a la segunda suplente, la Dra. Susana Beatriz Murphy, que aceptó desempeñar como jurado.-

Lo que significa que lejos de advertirse algún vicio de ilegitimidad, la administración actuó con la mayor transparencia y rigor legal.-

3) Por todo lo expuesto, dictamino que corresponde desestimar la presentación efectuada por la postulante, DRa. Prof. María Fernanda Justiniano, a fs. 296/301 y proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53 de la Res. CS No.350/87.-

Obre la presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Humanidades.-“

Que este cuerpo comparte y hace suyo los términos del dictamen elaborado por Asesoría Jurídica;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 072-09

Que a su vez, el Consejo Directivo manifestó su acuerdo con el dictamen unánime del Jurado, correspondiendo en consecuencia, proceder de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Resolución CS No.350/87 –Reglamento de Concursos Regulares-;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 24/02/09)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR *In limine* por improcedente el Recurso Jerárquico y la Impugnación interpuesta por la Prof. María Fernanda JUSTINIANO, obrante a fs. 296/301 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Dictamen unánime del Jurado que intervino en el llamado a concurso de referencia, el cual corre a fs.287 a 291del presente expediente.

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Consejo Superior, la designación de la Prof. Gabriela GRESORES, DNI No.16.495.641, en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en la asignatura: "Introducción a la Historia de las Sociedades", de la carrera de Historia.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º de la Resolución No. 350/87 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, y comuníquese a la Escuela de Historia y Departamento Docencia.

mda

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.